



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO MONFORTE DEL CID

1659 PUBLICACIÓN BASES PROCESO PROVISIÓN PUESTO INSPECTOR DE POLICÍA LOCAL. MEJORA DE EMPLEO.

ANUNCIO

Se hace público para general conocimiento, que Decreto de Alcaldía nº 278 de fecha 4 de marzo de 2024, aprobó la Convocatoria y Bases que han de regir el proceso para la constitución de una bolsa de empleo de un puesto de Inspector Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Monforte del Cid.

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA PROVISIÓN TEMPORAL MEDIANTE NOMBRAMIENTO EN MEJORA DE EMPLEO DE UN PUESTO DE INSPECTOR JEFE DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DEL CID

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante nombramiento provisional por mejora de empleo, de un puesto de Inspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Monforte del Cid (Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo A2, Escala Técnica Inspector); para dar cobertura a las tareas que deben llevar a cabo dicho Inspector, de acuerdo con las necesidades que se planteen en los servicios municipales

La provisión por mejora de empleo se desarrollará mediante concurso-oposición, y se cubrirá con aquellas personas aspirantes que superen las pruebas que se establecen en esta convocatoria.

SEGUNDA. - CONDICIONES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES



Para tomar parte en el citado proceso será necesario que las personas aspirantes reúnan los siguientes requisitos:

- Ser personal funcionario de carrera en la categoría de Oficial del cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Monforte del Cid, en situación de servicio activo.
- Estar en posesión de la titulación de Título universitario de grado o diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica.
- No hallarse suspendido en firme ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas; ni encontrarse declarado en situación administrativa de segunda actividad o tener tramitada solicitud de jubilación anticipada.
- Poseer la capacidad funcional necesaria, tanto física como psíquica y sensorial, para el ejercicio de las tareas propias del puesto a desempeñar. Entre otras, no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de la escala y categoría a la que aspira, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas establecidas en el DECRETO 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana. Este extremo se acreditará mediante certificado médico oficial que indique expresamente que en el momento de la presentación de instancias el aspirante cumple con los requisitos establecidos en la citada orden.

TERCERA. - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

3.1 Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se presentarán por medios telemáticos en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles computados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación del anuncio de esta convocatoria en el BOP.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://monfortedelcid.sedelectronica.es>.

El resto de anuncios durante el proceso de selección se publicarán exclusivamente en la página web municipal (sede electrónica).

3.2 A la solicitud deberán acompañarse:

- Declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la base segunda, dentro del plazo de presentación de la misma, siendo necesario que en la misma conste una dirección de correo electrónico.
- Acreditación documental de todos los méritos alegados para su valoración.



CUARTA. - TASA POR CONCURRENCIA A PRUEBAS SELECTIVAS.

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán satisfacer las cantidades que se indican, de acuerdo con la situación personal de cada aspirante, en concepto de tasas por concurrencia a las pruebas selectivas, conforme a la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Monforte del Cid, con las exenciones o bonificaciones que la misma prevé. La tasa a satisfacer en el presente proceso de selección será de 23 euros.

No estarán sujetas al pago de esta Tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33%, según certificado emitido por el INSERSO o entidad equivalente de la Generalitat Valenciana, el cual se acompañará a la instancia de solicitud.

Igualmente, no estarán sujetas al pago de esta Tasa las personas inscritas en los servicios oficiales de empleo como demandantes de empleo, según certificado oficial emitido por los mismos, el cual se acompañará a la instancia de solicitud.

QUINTA. - LISTA DE PERSONAS ADMITIDAS

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde o concejal en quien delegue procederá a la aprobación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas y su publicación en la página web municipal y en el tablón de anuncios, concediendo un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones.

Una vez resueltas las reclamaciones, se aprobará la lista definitiva de personal admitido y excluido, junto con la cual se determinará la fecha de realización de las pruebas.

Si no se presentaran reclamaciones, la lista provisional devendrá definitiva de forma automática, mediante edicto.

SEXTA. - ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN

El órgano técnico de selección, estará compuesto por el siguiente personal:

- Presidencia: quien ostente la jefatura del cuerpo de policía local convocante, o de cualquier otro cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana.
- Secretaría: quien ostente la de la corporación, o funcionario de carrera en quien delegue.
- Tres vocales, funcionarios de carrera a designación de la Alcaldía con voz y voto.

La composición del órgano técnico de selección incluirá la de los respectivos suplentes.



El presidente y los vocales del Tribunal deberán pertenecer a una categoría igual o superior, y a un grupo de titulación de nivel académico igual o superior a la plaza objeto de convocatoria. La pertenencia del Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Cuando concurren en las personas miembros del Tribunal o en sus asesores alguna circunstancia prevista en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir y comunicarán dicha circunstancia a la Alcaldía. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la mencionada Ley.

No podrán formar parte del tribunal las personas que, en los últimos cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hayan realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la subescala, clase y categoría en que se encuadre la plaza objeto de provisión.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus personas miembros titulares o suplentes indistintamente y será siempre necesaria la presencia del secretario y la figura de la presidencia. En caso de ausencia de la presidencia titular y suplente, ésta corresponderá ostentarla al vocal de mayor edad. La secretaría levantará acta de la constitución y actuaciones del tribunal.

Si tuviera entrada alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión por escrito sobre la puntuación otorgada por el Tribunal u otra circunstancia relativa al desarrollo de la prueba durante los tres días siguientes a la publicación de las puntuaciones de la prueba o ejercicio, será el tribunal el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente Acta, todo ello, sin perjuicio de lo establecido en la base correspondiente a la interposición de recursos, que se regirán por las normas generales previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El Tribunal tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos de percepción de asistencias.

El nombramiento de los integrantes del tribunal deberá ser equilibrado entre hombres y mujeres.

SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección será el de CONCURSO-OPOSICIÓN.

I.-FASE DE OPOSICIÓN: Consistirá en la realización de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar correctamente un cuestionario de 75 preguntas con cuatro respuestas alternativas, solamente una de ellas cierta, en un tiempo de 1 hora y 30 minutos, sobre el contenido que se especifica en el Anexo I.



El cuestionario contendrá al menos cinco preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden, correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, puedan ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Las preguntas que se incluyan en el cuestionario deberán estar repartidas entre todos los grupos del temario, y de forma proporcional al número de temas que conforman cada uno de los grupos. Si se produce, en los términos previstos en este decreto, la exención de un grupo, o grupos, del temario, el reparto proporcional se efectuará entre los grupos restantes.

En la corrección de este ejercicio se penalizará por cada error con un tercio del valor de respuestacorrecta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación} = A - (E/(n-1)) / N \times M.$$

*A: aciertos

*E: errores

*n: número de respuestas alternativas

*N: número de preguntas

*M: calificación máxima posible

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

II.-FASE DE CONCURSO: Valoración de méritos aportados por las personas aspirantes

Se valorarán acorde al baremo contenido en el Anexo VII, del DECRETO 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

OCTAVA. - PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

Terminada las fases de oposición y concurso, el tribunal publicará la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación. En caso de empate en las puntuaciones finales, se colocará por delante aquél que hubiera obtenido mayor puntuación en la fase de concurso, si no fuera posible el desempate se estará a la puntuación obtenida en el primer ejercicio y así sucesivamente. De persistir el empate éste se resolverá por sorteo.

La relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación se publicará en la sede electrónica municipal, concediendo un plazo de 5 días naturales para la presentación de alegaciones.



Una vez resueltas las alegaciones, si las hubiera, se publicará nuevo anuncio con las puntuaciones definitivas.

Una vez finalizado el procedimiento selectivo, se remitirá por el secretario del tribunal al departamento de recursos humanos, toda la documentación del proceso selectivo, con propuesta que contenga el orden de prelación de las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, estableciéndose el orden definitivo de la bolsa de trabajo

El tribunal remitirá propuesta a la Presidencia de la Corporación municipal de la persona aspirante propuesta para que realice el correspondiente nombramiento.

En caso de que ninguna de las personas aspirantes superara el proceso selectivo o que el tribunal decidiera que ninguna de las personas aspirantes presentadas a la plaza convocada reúne las condiciones mínimas necesarias, podrá declarar desierta la convocatoria.

NOVENA. - RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

Constituida la bolsa de trabajo, quedarán anuladas las anteriores si las hubiera, y su funcionamiento se determina como sigue:

PERIODO DE VIGENCIA. - El periodo de vigencia de la bolsa será de tres años prorrogables tácitamente. Ésta estará en vigor o bien hasta su agotamiento o bien hasta la realización de un nuevo procesoselectivo.

ORDEN DE LLAMADA. -Los llamamientos se realizarán respetando el orden de prelación que vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida.

DÉCIMA. - INCIDENCIAS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la aprobación de estas bases, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.1, 114.1c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8., 10 y 46 de la ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad de personal de la función pública valenciana aprobado por el Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell, ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del Régimen Local: el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 15 de marzo; El Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; la ley 30/1984, de Mediadas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la administración local.



ANEXO I

Grupo I. Legislación especial.

Tema 1. El transporte urbano en vehículos de turismo. Taxis, auto-turismos VTC. Requisitos administrativos para la realización de la actividad. La ejecución de la actividad y su control. Competencias. Tarifas.

Tema 2. Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental: conceptos generales. Protección en materia de medio ambiente en la Comunidad Valenciana: Zonas protegidas, protección de animales domésticos, flora y fauna. Control de actividades industriales, agrícolas, ganaderas, mineras y su repercusión sobre el medio ambiente.

Tema 3. Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Control y Calidad Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana.

Tema 4. Videovigilancia y uso de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos. Legislación (LO 4/1997, de 4 de agosto y Reglamento de desarrollo, RD 596/1999, de 16 de abril).

Tema 5. Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, normativa comunitaria (Reglamento (UE) 2016/679) y nacional (Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales). La figura de la persona delegada de Protección de Datos. El registro de actividades de tratamiento. Medidas técnicas y organizativas de seguridad. La información de derechos a la ciudadanía. La cesión de datos.

Tema 6. Comunicaciones en la Policía Local. Sistemas y equipos de comunicaciones. La red de comunicaciones de emergencia de la Generalitat Valenciana. El Centro Integral de Seguridad y Emergencias. Los teléfonos de emergencia 092 y 112.

Tema 7. Planes de emergencias. Normativa sobre protección civil y emergencias. Normativa sobre autoprotección. Planes de protección civil y gestión de emergencias de la Comunitat Valenciana. Plan territorial de emergencias de la CV. Plan territorial de emergencias municipal. Protocolos de actuación municipal.

Tema 8. Ley 24/2018, de 5 de diciembre, de mediación de la Comunitat Valenciana. Mediación Policial y métodos alternativos de resolución de conflictos en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Protocolo Marco del Programa Agente Tutor de la Policía Local.

Tema 9. La prevención de riesgos laborales en la Policía Local. Normativa aplicable a los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana. Derechos y obligaciones del policía local en materia de prevención de riesgos laborales. La incapacidad laboral: concepto y modalidades.



Grupo II. Grupos sociales

Tema 10. Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Grupo de pertenencia, de referencia, grupos pequeños.

Tema 11. Características del grupo. Los grupos ante la frustración. Las masas y su tipología.

Tema 12. Comportamiento en desastres. Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastre. Actuación policial ante situaciones de desastre.

Tema 13. Proceso de socialización. Disposición a asumir un papel. Rasgos de personalidad en la dinámica de grupos. Recomendaciones. Liderazgo, papel del líder, factores y funciones.

Tema 14. Minorías étnicas y culturales. Marginación. Ley de igualdad de las personas LGTBI de la Comunidad Valenciana.

Tema 15. Recomendaciones del Parlamento Europeo ante el racismo y la xenofobia. La actitud policial ante las minorías étnicas.

Tema 16. Objetos de estudio de la Criminología: delito, delincuente, víctima y control social del comportamiento desviado. Paradigmas explicativos de la delincuencia. Control formal y control informal.

Tema 17. Regulación de la responsabilidad penal de las personas menores de edad. Ámbito de aplicación.

Tema 18. Medidas susceptibles de ser impuestas ante la responsabilidad penal de los y las menores. Medidas privativas de libertad. Programas de medio abierto. Intervención policial con personas menores.

Tema 19. Derechos de la infancia y la adolescencia de la Comunitat valenciana. Actuación de la Policía Local en el absentismo escolar. Coordinación y colaboración policial en la acción protectora pública.

Tema 20. Personas extranjeras: Concepto. Derechos de las personas extranjeras en España. Derechos de personas ciudadanas de la Comunidad Europea. Derecho comparado. Derecho de asilo. Régimen de entrada de las personas extranjeras en España. Documentación necesaria para la entrada de personas extranjeras en territorio nacional.

Tema 21. Clases de permisos de residencia. Requisitos y documentación. Tramitación. Tarjetas de residencia. Prórrogas y renovaciones. Personas extranjeras indocumentadas. Personas estudiantes extranjeras.

Tema 22. Situaciones de las personas extranjeras en España. Documentos de identificación. Otros requisitos. Medios económicos y exigencias sanitarias. Residencia y estancia. Prórroga de la estancia. Solicitud, documentación. Expedición, denegación y extinción de la vigencia.



Grupo III. Gestión de mando y habilidades sociales

Tema 23. Concepto y proceso de la comunicación. Elementos de la comunicación. La comunicación no verbal. Redes de comunicación. Flujos de comunicación. Problemas y barreras de la comunicación. El rumor.

Tema 24. Reglas básicas para el ejercicio del mando. Funciones del mando (planificar, ejecutar, organizar, coordinar...). Estilos de mandar. Metodología del mando. Técnicas de dirección.

Tema 25. El factor tiempo. Selección de tareas. Aspectos que distinguen a una buena Jefatura. Utilización de medios. Horarios y programas por las jefaturas.

Tema 26. Toma de decisiones: El proceso de decisión. Poder y autoridad. Técnicas para controlar situaciones difíciles. Responsabilidad del mando.

Tema 27. Relación mando-subordinado. Las necesidades del individuo. Teorías de la motivación centradas en el proceso. Las consecuencias y objetivos de la motivación.

Tema 28. Policía Comunitaria. Filosofía, principios y valores. Deontología y ética policial. Buenas prácticas policiales y relación con la ciudadanía. Los programas de Responsabilidad Social Corporativa en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 29. La gestión de la convivencia en los municipios, programas de prevención y gestión de la diversidad para la mejora de la convivencia, las ordenanzas, especial referencia a las ordenanzas de convivencia y las ordenanzas de civismo en el espacio público.

Tema 30. El estado de alarma. Pandemia: conceptos esenciales y características. Planes policiales de contingencia ante la pandemia. Medidas preventivas: Procedimientos. Características y utilización de materiales: Equipos EPI, mascarillas, hidrogel.

En Monforte del Cid, a 5 de marzo de 2024

El Alcalde
JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ RICO